

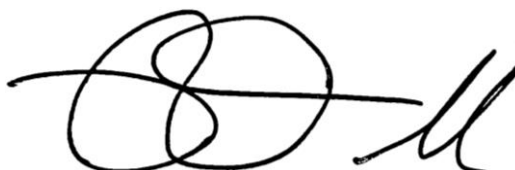
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DOS (02) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Verbal Responsabilidad Contractual. Rad. 11001310304320220015500

A pesar de que la parte demandante en miras a subsanar la demanda, presentó dentro del término legal el escrito que antecede, no le dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto inadmisorio de la demanda, como quiera que no formuló en debida forma las pretensiones ya que las pretensiones 3 y 4 principales son excluyentes entre sí y se propusieron las dos como principales, no la segunda como subsidiaria; así mismo en la pretensión principal 7 solicita nuevamente la reparación integral a MÓNICA ANDREA ACOSTA PACHÓN la cual ya había solicitado a pretensión 5 principal, pero esta vez por los perjuicios causados a BLANCA IRMA PACHÓN LÓPEZ, sin pedir condena alguna directamente contra ésta última. Siendo lo anterior así, el despacho procede a RECHAZAR la demanda.

No hay lugar a la devolución de anexos al interesado, por cuanto la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a181fb2ee36ba902cc5832b563969ce60cd64bba4051f3856e7e43f61abfc7**
Documento generado en 02/06/2022 02:26:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**